

Documentos de Trabajo CIEPP

N° 84

Tramas de la prostitución y la trata con fines de explotación sexual

Marcela V. Rodríguez

Diciembre 2012

Ciepp

CENTRO INTERDISCIPLINARIO PARA EL ESTUDIO DE POLITICAS PUBLICAS

Rodríguez Peña 557, 2° F, Buenos Aires, Argentina. **Telefax:** (54-11) 4371-5136 o 4371-9079.

Email: ciepp@ciepp.org.ar **Web:** www.ciepp.org.ar



Marcela V. Rodríguez es abogada por la Universidad de Buenos Aires y obtuvo su título de posgrado por la Universidad de Yale (EE.UU.), Diputada Nacional en ejercicio por la Provincia de Buenos Aires.

Este trabajo fue publicado originalmente como: "Tramas de la prostitución y la trata con fines de explotación sexual", en Investigaciones. Corte Suprema de Justicia de la Nación. Instituto de Investigaciones y de Referencia Extranjera. Buenos Aires, Septiembre de 2012.

Rodríguez, Marcela V. *Tramas de la prostitución y la trata con fines de explotación sexual*, Documentos de Trabajo, 84, Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas, Diciembre 2012. - ISSN: 1668-5245

Derecho de Autor © Marcela V. Rodríguez | Algunos Derechos Reservados Licencia Creative Commons Argentina Atribución - NoComercial - Compartir Obras Derivadas Igual 2.5

Usted es libre de copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra bajo las siguientes condiciones:

Reconocimiento: Debe reconocer y citar al autor original.

No comercial: No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

Derivadas igual: Si usted altera, transforma, o crea sobre esta obra, sólo podrá distribuir la obra derivada resultante bajo una licencia idéntica a ésta.

Más información sobre la licencia en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/ar/>



RESUMEN

Este trabajo pretende abordar el debate acerca de la institución de la prostitución, las características del sistema prostibulario, su intrínseca relación con la trata de personas con fines de explotación sexual, y su demanda. En primer lugar, exploraré las particularidades de la prostitución desde la realidad de las vidas de las mujeres prostituidas. En segundo término, pasaré revista a los enfoques existentes sobre la prostitución: el modelo de “explotación sexual” y el modelo de “trabajo sexual”. Posteriormente, me dedicaré al análisis de la relación entre la prostitución y la trata con fines de explotación sexual. Finalmente, me centraré en la demanda, esto es, al pago por el uso sexual del cuerpo de una persona.

Tramas de la prostitución y la trata con fines de explotación sexual

Marcela V. Rodríguez

I.- Prostitución

“Quiero volver a los conceptos básicos. Prostitución. ¿Qué es? Es el uso del cuerpo de una mujer por parte de un hombre para tener sexo, él paga dinero, él hace lo que él quiere. El minuto en el que te alejas de qué es realmente, te alejas de la prostitución y te adentras en el mundo de las ideas. Te sentirás mejor; pasarás un mejor momento; es más divertido; hay muchísimo para discutir, pero estarás discutiendo ideas, no, prostitución. La prostitución no es una idea. Es la boca, la vagina, el recto, penetrados usualmente por un pene, a veces por manos, a veces por objetos, por un hombre y luego por otro, y luego por otro, y luego por otro, y luego otro. Eso es lo que es.

Les pido que piensen sobre sus propios cuerpos... Les pido que piensen concretamente sobre sus propios cuerpos utilizados de ese modo. ¿Qué tan sexy es esto? ¿Es divertido? Quiero que sientan como se siente cuando pasa una vez y otra, y otra, y otra, y otra, y otra, y otra vez: porque eso es la prostitución.”¹

Esta es la realidad de las vidas de las mujeres en prostitución, ya sea en las rutas o en lugares más elegantes², sus cuerpos vendidos a decenas de hombres por día – en la abrumadora mayoría de los casos- o a un grupo selecto que detenta mayor poder e impunidad, en grandes ciudades o en localidades alejadas, a los doce años o a los ochenta. En todos los casos cuerpos de mujeres usados sexualmente por varones, mediante el pago de dinero, que generalmente es la ganancia de terceras personas, también generalmente varones.

Pretendo examinar la situación de quienes entran a la prostitución, las personas que son prostituidas: la mayoría casi absoluta mujeres y niñas; de edades cada vez más y más

¹ Dworkin, Andrea. “Prostitution and Male Supremacy.” Simposio Prostitución: de la Academia al activismo” auspiciado por el Journal de Genero y Derecho de Michigan en Escuela de Derecho de la Universidad de Michigan, el 31 de Octubre de 1992. Publicado por primera vez en Michigan Journal of Gender & Law, Vol. I, 1993. (La traducción es propia).

² De acuerdo con Andrea Dworkin “... –desde la perspectiva de una mujer en prostitución o una mujer que ha estado en prostitución- las distinciones que otras personas hacen respecto de si el hecho sucedió en el Plaza Hotel o en alguna parte poco elegante no son las distinciones que importan. Estas son percepciones irreconciliables, con premisas irreconciliables. Desde ya que las circunstancias deben importar, me dirán. No, ellas no importan, porque estamos hablando sobre el uso de la boca, la vagina y el recto. Las circunstancias de ningún modo mitigan o modifican lo que la prostitución es.” Dworkin, Ob. Cit.

tempranas³; de grupos raciales desfavorecidos; con necesidades económicas extremas; sin hogar, ni techo ni lugar para refugiarse; o con una historia previa de incesto⁴, de abuso físico o sexual - usualmente cometido por algún familiar o allegado-.⁵

Dentro de la prostitución, las mujeres llegan a tener sexo con cientos de hombres por mes, miles de hombres por año, desconociendo las condiciones a las que estarán sometidas, y sin posibilidad de controlar tales condiciones.⁶ Mientras son prostituidas, son sometidas a nuevos abusos, violaciones⁷, golpizas, y hasta torturas. Atadas a una situación de deuda

³ “La edad promedio de entrada a la prostitución es 13 años (M.H. Silbert y A.M. Pines, 1982, “Victimization of street prostitutes, *Victimology: An International Journal*, 7: 122-133) o 14 años (D.Kelly Weisberg, 1985, *Children of the Night: A Study of Adolescent Prostitution*, Lexington, Mass, Toronto). La mayoría de estas niñas de 13 o 14 años son reclutadas o coercionadas para entrar en la prostitución.” Farley Marissa, “Prostitution: Fact sheet on Human Rights Violations”. Prostitution Research & Education. San Francisco.

⁴ “Estimaciones de la prevalencia del incesto entre prostitutas alcanzan entre el 65% al 90%. El Informe Anual del Council for Prostitution Alternatives, Portland, Oregon en 1991 afirmó que: 85% de de las prostitutas informaron una historia de abuso sexual en la niñez; 70% informaron incesto. Los porcentajes más altos (80%-90%) de reportes de incesto y ataques sexuales en la niñez de las prostitutas proviene de reportes anecdóticos y de clínicas que trabajan con prostitutas (entrevistas con las psicólogas en Nevada citadas por Patricia Murphy: *Making the Connections: women, work, and abuse*, 1993, Paul M. Deutsch Press, Orlando, Florida; ver también Rita Belton, “Prostitution as Traumatic Reenactment,” 1992, *International Society for Traumatic Stress Annual Meeting*, Los Angeles, CA M.H. Silbert and A.M. Pines, 1982, “Victimization of street prostitutes,” *Victimology: An International Journal*, 7: 122-133; C. Bagley and L. Young, 1987, “Juvenile Prostitution and child sexual abuse: a controlled study,” *Canadian Journal of Community Mental Health*, Vol. 6: 5-26.)”. Farley Marissa, “Prostitution: Fact sheet on Human Rights Violations”. Prostitution Research & Education. San Francisco.

⁵ MacKinnon, Catharine A., “Trafficking, Prostitution, Inequality”, *Harvard Civil Rights-Civil Liberties Law Review*, Vol. 46. págs. 271- 309. 2011. (La traducción es propia.) [Nota 14 en el texto original.] “Ver Mike Dottridge, *Kids as Commodities? Child Trafficking and What to do about It* 28 (2004) (“La principal razón por la que los niños/as, como las personas adultas, de comunidades particulares terminan siendo víctimas de trata es la falta de alternativas para ganarse la vida para ellos y sus familias”); Chandré Gould & Nicolé Fick, *Report to the South African Law Reform Commission: Preliminary Research Findings of Relevance to the Draft Legislation to Combat Trafficking in Persons and Legislation Pertaining to Adult Prostitution* 12 (2007) (sobre discusiones en focus groups con personas en la prostitución que “en todos los casos las responsabilidades financieras, o las necesidades de las familias o dependientes las llevaron a esa industria”); SALRC, *Sexual Offenses*, *Supra* note 4, at 24 (“Ninguna de nosotras estamos haciendo esto por placer. Lo hacemos por supervivencia”); *Special Committee on Pornography and Prostitution in Canada*, 2 *Pornography and Prostitution in Canada* 376-77 (1985) (“En su gran mayoría, las prostitutas refieren causas económicas como la razón por la que están en las calles”); Farley et al., *Nine Countries*, *supra* note 3, at 34, 56, 65; Amber Hollibaugh, *On the Street Where We Live*, *Women’s Rev. of Books*, Enero 1988, pág. 1 (“El motivo último para cualquier mujer en el comercio sexual es económico. De cualquier modo que se sienta la mujer cuando finalmente entra en esa vida, siempre comienza como una cuestión de supervivencia – el alquiler, los hijos, las drogas, el embarazo, financiar un aborto, huir de la casa, estar indocumentada, tener una “mala reputación”, el incesto – siempre comienza como una situación para tratar de salir del paso”).

⁶ “Una vez en la prostitución, las mujeres se dan cuenta que no tienen ningún tipo de control o de capacidad para decidir sobre sus clientes, sobre el tiempo y el precio del servicio, o sobre el tipo de actividad sexual que se va a realizar.”

O’Connor, Monica y Healy Grainne, “The Links between Prostitution and Sex Trafficking: A Briefing Handbook. Coalition Against Trafficking in Women (CATW) and the European Women’s Lobby (EWL) Project on Promoting Preventative Measures to Combat Trafficking in Human Beings for Sexual Exploitation: A Swedish and United States Governmental and Non-Governmental Organisation Partnership”, 2006. Ver D’Cunha, Jean “Legalising prostitution: In search of Alternative from a Gender and Rights Perspective, Paper presented at Seminar on the effects of Legalisation of Prostitution Activities”; A Critical Analysis organised by the Swedish Government, Sweden, 5-6 November, 2002.

⁷ Según los datos recolectados por Farley, M., “Alrededor del 80% de las mujeres en prostitución han sido víctimas de una violación. Es duro hablar de esto porque ... la experiencia de la prostitución es igual que la violación. Las prostitutas son violadas ocho a diez veces por año. Ellas son la clase de mujeres más violada en la historia de nuestro planeta” (Susan Kay Hunter and K.C. Reed, July, 1990 “Taking the side of bought and sold rape,” discurso en *National Coalition against Sexual Assault*, Washington, D.C.) Otros estudios reportan que entre 68% a 70% de mujeres en prostitución son violadas (M Silbert, “Compounding factors in the rape of street prostitutes,” en A.W. Burgess, ed., *Rape and Sexual Assault II*,

económica permanente con sus proxenetas o tratantes. Muchas son arrestadas o privadas de libertad y nuevamente sometidas a agresiones sexuales por parte de las fuerzas de seguridad. Están sujetas a la infección de enfermedades de transmisión sexual, en especial VIH-SIDA por haber tenido que ceder al uso sexual sin preservativo, sea por coerción o, paradójicamente, por necesidades económicas de subsistencia. Pueden ser convertidas en adictas a las drogas⁸ o al alcohol con la finalidad de mantener el control y su situación de dependencia⁹. Llegan a sufrir procesos de disociación por los cuales se desconectan de su realidad emocional y consiguen que su cuerpo se aleje, desvinculándose de la realidad a la que están sometidas.¹⁰

11

Melissa Farley desarrolló una investigación en nueve países (Canadá, Colombia, Alemania, México, Sudáfrica, Tailandia, Turquía, Estados Unidos y Zambia), respecto de la historial de violencia física y sexual de 854 personas contemporáneamente o recientemente en prostitución. Entre los hallazgos, predominó el carácter multi-traumático de la prostitución: 71% de las personas prostituidas fueron físicamente atacadas en prostitución; 63% fueron violadas; 89% respondieron que querían escapar de la prostitución, pero no tenían otra forma de sobrevivir. Un total de 75% habían estado sin hogar en algún momento de sus vidas; 68 % cumplían los criterios establecidos para Trastorno de Stress Postraumático (PSTD sus siglas en inglés). La severidad de los síntomas del Trastorno de Stress Postraumático estaba fuertemente asociada al número de diferentes tipos de violencia física y sexual sufridos a lo largo de su vida.^{12 13}

Garland Publishing, 1988; Melissa Farley y Howard Barkan, "Prostitution, Violence, and Posttraumatic Stress Disorder," 1998, *Women & Health*.)".

"78% de 55 mujeres que buscaron ayuda del Council for Prostitution Alternatives en 1991 informaron ser violadas un promedio de 16 veces por año por sus proxenetas, y fueron violadas 33 veces por año por los prostituyentes. (Susan Kay Hunter, *Council for Prostitution Alternatives Annual Report, 1991, Portland, Oregon*) 85% de las prostitutas son violadas por proxenetas (*Council on Prostitution Alternatives, Portland, 1994*)".

⁸ Ver Lawless, Kerry and Wayne, Anne. "The Next Step Initiative, Research Report on Barriers affecting women in Prostitution", TSA Consultancy, Ruhama, 2005.

⁹ O'Connor, Monica y Healy Grainne, Ob. Cit.

¹⁰ O'Connor, Monica y Healy Grainne, Ob. Cit.

¹¹ "Pero nadie queda completa, porque es demasiado lo que te sacan cuando la invasión está dentro tuyo, cuando la brutalidad está dentro de tu piel." Dworkin, Ob. Cit.

¹² Farley M. Cotton A, Lynne J, Zumbeck S, Spiwak F, Reyes ME, Alvarez D, Sezgin U. Prostitution and trafficking in nine countries: Update on violence and posttraumatic stress disorder.

¹³ Respecto de una investigación desarrollada en San Francisco, Farley expuso "Algunos de los hallazgos de este estudio fueron los siguientes: 82% de las prostitutas en San Francisco habían sido físicamente asaltadas en la prostitución; 68% habían sido violadas en la prostitución; 46% de aquellas mujeres violadas lo habían sido por clientes; del 49% habían realizado pornografía en prostitución. 88% de las prostitutas entrevistadas afirmaron que querían escaparse de la prostitución inmediatamente. 84% informaron actual o pasado sin hogar. 78% expresaron la necesidad de hogar o un lugar seguro; 73% necesitaban entrenamiento laboral y 67% necesitaban tratamiento contra las drogas o el alcohol. El porcentaje de prostitutas en esta muestra en el cual se aplicaba los criterios del DSM-IV para PTSD (post traumatic stress disorder) era comparable a las mujeres golpeadas que requieren buscar ayuda y a veteranos de combate con

Los síntomas de stress postraumático de las participantes de este estudio estaban en un rango similar a las de los veteranos de guerra que buscan tratamientos, las mujeres golpeadas que requieren de refugios, las sobrevivientes de violación, y las personas refugiadas por tortura inflingida por el estado. Estos datos se repiten en otras investigaciones similares.¹⁴

Farley sostiene que:

*“Aunque este estudio evalúa solamente al Trastorno de Stress Postraumático como consecuencia psicológica de la prostitución, síntomas adicionales de sufrimientos emocionales son comunes entre las mujeres prostituidas, incluyendo otros desórdenes de ansiedad, desórdenes de disociación (Ross, Farley, & Schwartz, 2003), abuso de estupefacientes, desórdenes de personalidad, y depresión. La depresión es casi universal entre las mujeres prostituidas. Por ejemplo, Raymond, Hughes y Gómez (2001) hallaron que el 86 % de las mujeres tratadas a nivel nacional y el 85% de mujeres tratadas a nivel internacional, experimentaban depresión.”*¹⁵

Otros estudios, también, indican que las mujeres prostituidas, sufren lesiones cerebrales como consecuencia de las experiencias traumáticas vividas, palizas, puñetazos, patadas, estrangulamientos, golpes en la cabeza con objetos pesados, etc., similares a aquellas experiencias documentadas a través de testimonios de sobrevivientes de la tortura o de mujeres maltratadas, como adelantáramos.¹⁶

Las mujeres raramente salen de la prostitución habiendo acumulado sumas de dinero¹⁷, ni con grandes expectativas de movilidad social, ni con mayores estudios o herramientas que permitan un catálogo amplio de alternativas para encarar sus planes de vida.

PTSD.” Farley, M. Research which Address Prostitution as a Human Right Violation en Prostitution Perspectives: a collection of pragmatic and authoritative essays. Du Plessis, Joan (comp). The House. Johannesburg. Octubre, 1996.
“La Coalición Contra el Tráfico de Mujeres hizo 2 estudios, en los cuales entrevistamos a un número combinado de 186 mujeres en prostitución. El primer estudio fue realizado en 5 países e incluyó a mujeres tratadas en el proceso de migración. Los índices y frecuencia de la violencia fueron extremadamente altos, con daño físico (casi 80%), violación sexual (más de 60%), abuso emocional (más de 80%), amenazas verbales (más de 70%), y control a través del uso de drogas o alcohol (casi 70%).” Raymond, J., D’Cunha, J., Ruhaini Dzuhayatin, S., Hynes, H.P., Ramírez Rodríguez, Z., and Santos, A. (2002). Un Estudio Comparativo de Mujeres Traficadas en el Proceso de Migración: Patrones, Perfiles y Consecuencias de Salud en Cinco Países (Indonesia, Filipinas, Tailandia, Venezuela y Estados Unidos). Coalición Contra el Tráfico de Mujeres (CATW).

¹⁴ Respecto de otros estudios sobre la severidad de los síntomas de PTSD ver Fairlay, M. Prostitution, Trafficking, and Cultural Amnesia: What We Must Not Know in Order To Keep the Business of Sexual Exploitation Running Smoothly. Yale Journal of Law and Feminism 18(1):109–144, Spring 2006.

¹⁵ Fairlay, M. Prostitution, Trafficking, and Cultural Amnesia: What We Must Not Know in Order To Keep the Business of Sexual Exploitation Running Smoothly. Yale Journal of Law and Feminism 18(1):109–144, Spring 2006.

¹⁶ Ver Jacobs & Jacobino, 2001, Valera & Berenbaum, 2003, Farley, 2004, citados por O’Connor, Monica y Healy Grainne, Ob. Cit.

¹⁷ MacKinnon, “Trafficking, Prostitution, Inequality” [Nota 15 en el texto original.] “Ver, por ejemplo, Dorchen Leidholdt, “Prostitution: A Violation of Women’s Human Rights”, 1 Cardozo Women’s L. J. 133, 142 (1993) (“En la gran mayoría de los casos, la prostitución permite a la mujer, como mucho, tener una vida de subsistencia”) Cynthia Mayer, *The Last Trick: Prostitutes Who Want to Get Out Find That Someone Does Care*, Chic. Trib., May 30, 1993, pág.

Muchas, apenas logran escapar con vida del encierro, de las condiciones de padecimiento, de las enfermedades de transmisión sexual, de las golpizas y de otros actos de violencia a las que son sometidas, incluyendo violencia extrema y homicidios. Todo esto converge en altas cifras de mortalidad de las mujeres prostituidas.¹⁸

Conforme los datos brindados por Farley¹⁹, el Comité Especial Canadiense sobre Pornografía y Prostitución concluyó que la tasa de mortalidad de las mujeres y niñas prostituidas era 40 veces más alta que la del promedio de la población.²⁰ La información aportada en un estudio respecto de tasas de suicidio de mujeres en prostitución muestra que el 75% de mujeres “escort” en prostitución habían intentado suicidarse y que, las mujeres prostituidas componen el 15% de todos los suicidios reportados por los hospitales.^{21 22}

Una aguda descripción de las características de la violencia en el sistema prostibulario expone:

“Cada acto de violencia que ha sido visibilizado como resultado del movimiento de mujeres –incesto, acoso sexual, abuso verbal misógino, acecho, violación, maltrato y tortura sexual – es un punto en el continuo de violencia que ocurre en la prostitución. Como una sobreviviente explicó: “Hay miles de libros y clases que proveen a las mujeres información sobre defensa personal y estrategias para “evitar” la violación. Algunas de las lecciones básicas que nos enseñan son no caminar solas durante la noche en calles desiertas y oscuras, no subirse a autos con hombres extraños, no levantar hombres en un bar, no dejar que ni siquiera un hombre que hace entregas a domicilio entre en tu casa cuando estás sola. Sin embargo, esto es lo que el “trabajo” de la prostitución requiere; que las mujeres se

12 (“Es un mito que las mujeres se vuelvan ricas hacienda esto... No conozco a ninguna que esté retirada con una jubilación, sentada al lado de una piscina”).”

¹⁸ MacKinnon, “Trafficking, Prostitution, Inequality” [Nota 16 en el texto original.] “Un estudio canadiense calculó una tasa de mortalidad cuarenta veces superior al promedio nacional para las mujeres prostituidas. Ver *Special Committee on Pornography and Prostitution in Canada*, 2 *Pornography and Prostitution in Canada* 376-77 (1985) pág. 350. El homicidio de mujeres en la prostitución excede largamente el de cualquier otra cohorte en los Estados Unidos. Ver *Devon D. Brewer et al., Extent, Trends, and Perpetrators of Prostitution-Related Homicide in the United States*, 51 *J. Forensic Sci.* 1101, 1001, 1107 (2006) (estimando, conservadoramente, que el 2,7% de los homicidios femeninos en los Estados Unidos entre 1982 y 2000 fueron de prostitutas – la tasa más alta de victimización para cualquier grupo de mujeres jamás vista); *John J. Potter et al., Mortality in a Long-term Open Cohort of Prostitute Women*, 159 *Am. J. Epidemiology* 778, 783 (2004) (concluyeron, sobre la base de un estudio con mujeres prostituidas en Colorado Springs que “en nuestro conocimiento, ninguna población de mujeres estudiada previamente ha tenido una tasa de mortalidad tan cruda y estandarizada, o un porcentaje de muertes por asesinato ni siquiera aproximado al observado en esta cohorte”); *Jonathan Adam Dudek, When Silenced Voices Speak: An Exploratory Study of Prostitute Homicide* (2002) (disertación doctoral inédita, Hahnemann University) (con consentimiento del autor)”.

¹⁹ Farley, M. Prostitution Fact Sheet.

²⁰ Special Committee on Pornography and Prostitution, *Pornography and Prostitution in Canada*. 1985.

²¹ Nota de Susan Kay Hunter, Council for Prostitution Alternatives, Jan 6, 1993, citada por Phyllis Chesler en “A Woman’s Right to Self-Defense: the case of Aileen Carol Wuornos,” en *Patriarchy: Notes of an Expert Witness*, 1994, Common Courage Press, Monroe, Maine.

²² Respecto de las tasas de mortalidad de mujeres prostituidas, otro estudio realizado a 1600 mujeres prostituidas en Estados Unidos indicó que “ningún otro grupo de mujeres investigado con anterioridad, había registrado un porcentaje tan alto de muertes violentas”. (Potterat et al., 2004). En este estudio, el 50% de las mujeres prostituidas muertas habían sido asesinadas. (Farley, 2004)”, citado por O’Connor, Monica y Healy Grainne, Ob. Cit.

pongán en peligro cada vez que ellas tienen un cliente. Y entonces, nos preguntamos: “¿Cómo previenes que esto no conduzca al peligro? La respuesta es, no puedes. Cuenta los cuerpos.14”^{23 24}

La realidad de la prostitución evidencia el sistema de jerarquías y subordinación que hemos sufrido históricamente las mujeres²⁵, a la vez que es atravesada por otros ejes de discriminación, -entre los que ocupan un lugar significativo pero no excluyente la clase o la situación socio-económica-. La desigualdad sexual instituye el eje sobre el cual se asienta el sistema prostibulario.

II.-Enfoque de “explotación sexual” vs. Enfoque de “trabajo sexual”

Realizando un recorrido por el debate sobre la prostitución, se han expresado, con matices, dos posturas claramente diferenciadas y, cada una con su correspondiente encuadre jurídico: el enfoque de la “explotación sexual” y el modelo del “trabajo sexual”, que la considera una opción laboral y, por lo tanto, no asiste razón para que las personas requieran salir de la prostitución.²⁶

El enfoque de la “explotación sexual” concibe a la prostitución como una forma de opresión y una violación a los derechos humanos de las mujeres, y pretende, por lo tanto, ayudar a las mujeres a salir de la prostitución. Las mujeres en prostitución expresan que son prostituidas por la ausencia de opciones, por las restricciones al momento de tomar decisiones y por las posibilidades que le son negadas en diversos momentos de su vida.

La prostitución es consecuencia de la falta de elecciones, la última disyuntiva de aquellas personas con menor cantidad de alternativas, o que directamente carecen de cualquier otra opción de vida real. La coerción subyacente, ya sea de índole física, económica,

²³ Fairlay, M. Prostitution, Trafficking, and Cultural Amnesia: What We Must Not Know in Order To Keep the Business of Sexual Exploitation Running Smoothly. *Yale Journal of Law and Feminism* 18(1):109–144, Spring 2006. Nota 14 del original “Evelina Giobbe, *The Vox Fights*, VOX, Winter 1991, at 34 [hereinafter Giobbe, *The Vox Fights*]. See also Evelina Giobbe, *Confronting the Liberal Lies about Prostitution*, in *The Sexual Liberals and the Attack on Feminism* 67, 76 (Dorchen Leidholdt & Janice Raymond eds., 1990).”

²⁴ Fairlay, M. Prostitution, Trafficking, and Cultural Amnesia: What We Must Not Know in Order To Keep the Business of Sexual Exploitation Running Smoothly. *Yale Journal of Law and Feminism* 18(1):109–144, Spring 2006.

²⁵ *Aún cuando las cifras conocidas evidencian la presencia de personas trans en prostitución, así como niños, es absolutamente menor en proporción a la cantidad de mujeres y niñas. Conforme con los datos proporcionados por el Ministerio de Seguridad en base al Sistema Integrado de Información del Delito de Trata de Personas (Sis-Trata), Res MS 848/2011, para el año 2011, en cuanto a las personas rescatadas con indicios de ser víctimas de trata para fines de explotación sexual, de un total de 215, 214 son mujeres y uno solo es varón. Mientras que en 188 de los casos son mujeres adultas, 27, son menores de edad. Así, el 99,5 % de las víctimas son mujeres. Por el contrario, en el caso de trata con fines de explotación laboral, el 80,2 % de las víctimas son varones y el 19,8 % son mujeres.*

²⁶ Para una descripción con mayor detalle de estas posturas y sus correspondientes enfoques jurídicos, ver MacKinnon, “*Trafficking, Prostitution and Inequality*”, Ob. Cit., que aquí se sigue parcialmente.

como de otro tipo, conduce a un contexto de abusos sexuales a cambio de dinero, y en el que la mayor parte de ese dinero va a otras personas. En estas transacciones, el dinero sirve para coaccionar el sexo, pero no implica el consentimiento de las personas prostituidas.²⁷

Andrea Dworkin explica cuán simple es políticamente: las condiciones materiales crean lo que una prostituta es. Las vías por las cuales las personas terminan en la prostitución son claras y fáciles de entender. Muchas de las mujeres son víctimas de incesto. Muchas de las mujeres son prostituidas por sus padres o por otros miembros de sus familias. Vendidas a la prostitución o a la pornografía; usadas como niñas. La pobreza es una cuestión política, aún cuando le pasa a las mujeres. Las mujeres estamos en la prostitución porque somos pobres, porque tenemos hambre, porque tenemos frío, las mujeres estamos en la prostitución porque alguien nos dijo que debemos estar ahí, a veces a través del dolor físico, a través de violaciones. Las mujeres estamos en la prostitución porque las mujeres tenemos un status de segunda clase.²⁸

En la prostitución, la sumisión y la supervivencia son sinónimos. Para las mujeres prostituidas la supervivencia reside en hacer cualquier cosa que sea necesaria. Y esa sumisión es llamada “consentimiento” o “elección”.

Conforme Dworkin, la prostitución es intrínsecamente abusiva. La prostitución en y por sí misma es un abuso del cuerpo femenino.

Al respecto, Julieta Di Corleto²⁹ expone:

“desde la teoría legal feminista, denuncian que la prostitución es una forma de violencia inscripta en una sociedad donde prevalece la dominación masculina. En el marco de una teoría más amplia que parte de reconocer una situación estructural de dominación, se sostiene que para justificar la prostitución se apela a la supuesta autonomía de las víctimas, pero ello no hace más que enmascarar y acentuar la explotación. La prostitución no requiere de una coerción física abierta o de amenazas verbales ya que el sistema en el que se desenvuelven los empresarios de la industria del sexo es naturalmente coercitivo³⁰. Desde este extremo de la discusión, la prostitución promueve, impulsa y reproduce la desigualdad de géneros porque lleva a la cosificación de las mujeres. Así se ha denunciado que el sistema patriarcal disfraza a la “coerción” de “libre consentimiento” y a la “sumisión”

²⁷ Cfr. MacKinnon, “Trafficking, Prostitution and Inequality”, Ob. Cit.

²⁸ Dworkin, Andrea. Why Men like Pornography & Prostitution so Much. Keynote Speech at International Trafficking Conference, 1989.

²⁹ Di Corleto, Julieta. Trata de personas con fines de explotación [artículos de revistas]. Abr-2011. Publicado en: Revista del Ministerio Público de la Defensa, v.5 n.6 , 83-103.

³⁰ Así, por ejemplo, Catharine MacKinnon, “Feminismo, marxismo, método y Estado: hacia una teoría del derecho feminista”, en Crítica jurídica. Teoría y sociología jurídica en los Estados Unidos, Mauricio García Villegas, Isabel Cristina Jaramillo Sierra, Esteban Restrepo Saldarriaga (comps.), Ediciones Uniandes, Bogotá, 2006.

de “libertad”, por lo que la categoría “consentimiento” no tiene ninguna relevancia teórica y la concepción de la prostitución como un trabajo sexual digno debe ser desechada³¹. Para quienes sostienen estas opiniones, la prostitución es un supuesto más de trata, donde se debe investigar el rol del proxeneta, y también del cliente.³²”

De acuerdo con los testimonios orales históricos recogidos de las mujeres en prostitución, muy pocas de ellas realmente “eligen entrar a la prostitución”.³³

¿Qué hubiera sucedido al preguntar a las niñas –posteriormente niñas, adolescentes o mujeres adultas prostituidas-: “¿qué te gustaría ser cuando seas grande?”, Parece altamente improbable que tras evaluar la posibilidad de ser médicas, abogadas, arquitectas, maestras, empresarias, entre otras elecciones, estas niñas las hayan descartado sin más y respondieran: “cuando sea adulta, yo realmente deseo ser prostituta.”

Con más precisión aún, teniendo en cuenta el carácter institucionalizado de la prostitución a lo largo del mundo, para encarar este debate las verdaderas preguntas que debemos hacernos no es preguntarnos ¿consintieron?, sino cómo llegan las mujeres a estar en prostitución, qué opciones y alternativas tuvieron y, qué protección y promoción se brindó a sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales; de qué forma fueron vulnerados, entre otras.

Si entendemos, como Carlos Nino³⁴, que el principio de autonomía –que se combina con el principio de inviolabilidad de la persona- requiere no solo de la no-interferencia sino de la posibilidad de materializar planes de vida libremente elegidos:

“...es objetiva la valoración de los bienes que son instrumentales para preservar y expandir la autonomía en la elección y materialización de planes de vida (esto se aplica a bienes como la vida, la integridad corporal, la libertad de movimientos, el acceso libre al

³¹ Para una exhaustiva recensión de este debate, cf. Daniela Heim, “La prostitución a debate: el abolicionismo desde la perspectiva de la defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales, en Nueva Doctrina Penal 2006/B, ps. 441-467.

³² Al respecto, cf. Dorchon Leidholdt, Ob. Cit. Para el contexto local, cf. por ejemplo, Marta Fontenla. Marta Fontenla “La prostitución, la trata de mujeres y niñas: ¿Derechos de las humanas o seguridad del Estado”, en Se trata de nosotras. La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, M. de las Mercedes de Isla y Laura Demarco, comps., Las Juanas editoras, Buenos Aires, 2008, ps. 297 y ss. Desde el Consejo de Europa, una de las medidas que se adopta para la prevención de trata es la disuasión de la prostitución, para lo cual se trabaja sobre el cliente.

³³ “Vea testimonio oral citado en “Prostitution is Cruelty and Abuse to Women and Children”, *Feminist Broadcast Quarterly*, Primavera, 1993 por Susan Kay Hunter. Hunter es la Coordinadora de Operaciones para el Consejo de las Alternativas a la prostitución. También vea testimonios orales históricos recogidos de mujeres en prostitución de WHISPER, 3060. Bloomington Ave. So. Minneapolis, MN 55407 USA. Selecciones citadas en Evalina Giobbe, “Prostitution: Buying the Right to Rape”, en Ann Wolbert Burgess, (New York: Garland Publishing, Inc.), 1991.” Citado en el Informe al Relator Especial de Violencia contra la Mujer de Naciones Unidas de la Coalition Against Trafficking of Women. Raymond, Janice. Ginebra. Mayo, 1995.

³⁴ Para un desarrollo en profundidad de los principios de autonomía, inviolabilidad y dignidad de la persona humana, ver Nino Carlos, Ética y Derechos Humanos, 1ª edición, Editorial Paidós, Buenos Aires, 1984.

conocimiento, la disposición de algunos recursos económicos, etc.) Incluso es posible hacer una jerarquización de esos bienes tomando dos parámetros. Primero, con qué frecuencia se da el bien como componente necesario de los planes de vida que la gente suele elegir... Segundo, qué grado de necesidad o relevancia tiene el bien en cuestión respecto de la elección y materialización de algunos planes de vida.”³⁵

En lo que hace a las posibilidades de elegir, añade:

“... si un individuo no tiene los medios para satisfacer un plan de vida que ha elegido, mal se puede decir que tenía la capacidad de elegirlo, su “elección” fue totalmente inoperante...”

Esta capacidad de elegir un plan de vida se restringe en la medida en que se vulneran los prerrequisitos de la autonomía: la integridad corporal y psíquica; el desarrollo de las facultades intelectuales del individuo a través de la educación; y el control de ciertos recursos materiales. Respecto de esta última condición, expresa:

“Buena parte de los bienes anteriores requieren, en cualquier sistema económico, del control de ciertos ‘recursos materiales’, lo que supone tanto el acceso a ese control como la preservación de él una vez obtenido. Como es obvio, la producción de esos recursos requiere, entre otros factores, trabajo y el trabajo constituye, a la vez, tanto un importante medio de autorrealización como un factor que limita considerablemente esa autorrealización a causa del gasto del tiempo y de la energía que él implica. El principio de autonomía erige, entonces, en un bien, tanto la ‘libertad para realizar trabajos significativos’ como la de contar con períodos de ocio para atender a otros aspectos de la autorrealización individual.

De la provisión de estos bienes emerge como un bien de segundo nivel el de la ‘seguridad personal’, o sea, el no verse privado de los bienes anteriores –sobre todo la vida, la integridad física y mental y la libertad de movimientos-...”³⁶

Hemos señalado las circunstancias por las cuales las mujeres están en prostitución y, como se observa, lejos está de cumplirse con los requisitos mínimos que exige el principio de autonomía, de sus precondiciones más elementales. Más difícil aún será sostener que mientras están en prostitución satisfacen este principio o que no salen de la prostitución porque es la forma de consagración de su autonomía.

Distintas autoras han indicado que cuando se le pregunta a una persona en prostitución “¿qué necesita?”, el 89% dirá: “dejar la prostitución”.³⁷ Sin embargo, sienten que no pueden o

³⁵ Nino, Ob Cit.

³⁶ Nino, Ob Cit.

no saben cómo hacerlo. Dado el limitado número de estrategias y políticas públicas para la salida de la prostitución, las mujeres prostituidas suelen estar atrapadas en su situación. Las distintas formas de violencia a las que son sometidas, entre las cuales se destacan los castigos físicos y amenazas que les dirigen a ellas y sus familias en caso de querer dejar la prostitución, así como los que presencian cuando sus compañeras pretender escapar, presentan un entorno atemorizante. En muchos casos, carecen de confianza, de iniciativa, o de los recursos necesarios para poder dejar la prostitución. En general se requiere de una cantidad de intentos y ciclos de entrada y salida de la prostitución debido a las barreras que están presentes en cada momento de estos procesos de salida (factores individuales, relacionales, estructurales y sociales).³⁸

La falta de respuesta por parte de personal policial, efectores de salud, funcionarios públicos, operadores judiciales, entre otros, que están en condiciones de detectar y brindar recursos a las mujeres prostituidas importa un obstáculo difícil de superar. En particular, cuando las mujeres prostituidas saben que existe algún nivel de connivencia con los tratantes, proxenetas y prostituyentes –en caso de no estar directamente incluido entre estos–.

La perspectiva de la “explotación sexual” busca abolir la prostitución y erradicar la industria del sexo. Su correspondiente enfoque jurídico apunta, en primer lugar, a impedir cualquier tipo de penalización o sanción de las personas prostituidas, ya sea penal, administrativa o migratoria y, la protección y promoción de sus derechos políticos, civiles, económicos y sociales, así como la implementación de políticas activas efectivas de salida de la prostitución. Se dirige, además, a la penalización de “vendedores” (proxenetas, rufianes y tratantes) y “compradores” (quien paga por el uso sexual de las personas prostituidas) y, a la eliminación de cualquier tipo de sanción para las personas prostituidas.

El modelo que concibe a la prostitución como “trabajo sexual”, por su parte, le atribuye el carácter de actividad consentida por las mujeres, quienes reciben un “pago”, como en

³⁷ MacKinnon, “Trafficking, Prostitution and Inequality”, Ob. Cit. Nota 60 del original. “Ver Farley et al., *Nine Countries*, supra note 3, at 48, 51; Ver también James, supra note 17, at 69 (señalando el fatalismo de las niñas prostituidas en Seattle donde la casi imposibilidad de salida era ampliamente aceptada); Saphira & Herbert, supra note 18, at 7–8 (entrevistando 47 nueva zelandeses prostituidas, entre las cuales el 80% había intentado dejar el comercio sexual, la mayoría de las cuales fracaso, y la mayoría señalando necesidad económica); Gavin W. Jones et al., *Prostitution in Indonesia: Historical and Social Factors Behind the Development of the Sex Sector*, en *The Sex Sector: The Economic And Social Bases Of Prostitution In Southeast Asia* 29, 43 (Lin Lean Lim ed., 1998) (reportando que la “mayoría” de las mujeres prostituidas de Indonesia entrevistadas “no estaban cómodas con su trabajo y el 96% había tenido planes de dejar”); Claudia Hammond, “Yo Estoy Acá Solo para Sobrevivir”, *Guardian (U.K.)*, Enero 9, 2008, at 18 (reportando que de las entrevistas realizadas con numerosas mujeres prostituidas en los burdeles de la ciudad de Daulatdia, Bangladesh, que ninguna “intentaba pasar su vida entera aquí. Cada una tiene un plan de dejar, solo que no todavía”).

³⁸ Ver Baker, Lynda. *Exiting Prostitution: An Integrated Model*. En: www.sagepub.com

cualquier trabajo y estiman que su carácter estigmatizante proviene de su falta de cualquier tipo de reconocimiento legal.

En este orden de ideas, se expresa Daniela Heim:

*“encontramos a quienes consideran que la falta de reconocimiento jurídico de la prostitución como trabajo constituye, al mismo tiempo, causa y efecto de la violación de tales derechos y, por ende, consideran que la solución pasa porque se reconozcan derechos laborales a las personas que se dedican a esta actividad.”*³⁹

Y, agrega:

Afortunadamente, cada día se suman más esfuerzos para desvelar muchos mitos contruidos alrededor de la prostitución, para formar un pensamiento teórico y político orientado a afianzar un proceso de empoderamiento, de reconocimiento y respeto de los derechos subjetivos, civiles y humanos, de reconocimiento y respeto de la capacidad de auto-determinación y auto-organización de las personas insertadas en la industria del sexo y de su legitimidad como agentes políticos y jurídicos, tanto en los asuntos que les conciernen, como en cualquier otro proceso social, como actores legítimos de una vía de cambio, hacia una sociedad más justa.

*Ese esfuerzo conjunto parte de la asunción de la prostitución como lo que en la mayoría de los casos representa: una actividad económica y laboral (sea permanente o transitoria, a tiempo completo o parcial), una forma voluntaria de obtención de libertad e independencia de quienes la ejercen, que –al igual que otras elecciones que tienen que ver con la sexualidad- no merece ser juzgada en términos morales negativos.”*⁴⁰

Para esta postura, el reconocimiento de la prostitución como actividad laboral, se sustenta en el derecho a la auto-determinación, a la libertad de empresa y al uso del cuerpo como herramienta de trabajo. Puede implicar la liberación sexual y el desprendimiento de modelos victorianos y la lucha contra estereotipos moralistas.⁴¹

Empero, este modelo no explica como la autonomía y auto-determinación se ve empoderada si las mujeres entran en la prostitución por la necesidad de supervivencia, por la falta de opciones. No da cuenta que su autonomía haya sido potenciada de modo tal que

³⁹ Heim, Daniela. La prostitución a debate: el abolicionismo desde la perspectiva de la defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales. En http://www.jerc.cat/documents_arxius/formaciobcn/la_prostitucion_a_debate_article_de_daniela_heim.pdf

⁴⁰ Heim, Ob. Cit.

⁴¹ “Actualmente, a pesar de que más de la mitad de las migrantes son mujeres, se desconocen sus estrategias de supervivencia y se desvalorizan sus proyectos emancipadores, especialmente cuando se orientan al sector del sexo.” Ver Iglesias Skulj, Agustina. Prostitución y Explotación Sexual: La Política Criminal del Control del Cuerpo Femenino en el Contexto de las Migraciones Contemporáneas: (El caso de España).

hubieran realizado una elección, adoptado una decisión libremente elegida entre distintas posibilidades de planes de vida.

La cuestión fundamental es qué hubiera sucedido en un escenario donde los derechos políticos, civiles, sociales, económicos y culturales de las mujeres prostituidas no hubieran sido vulnerados. Si hubieran tenido un entorno contenedor y no violento en su infancia, si hubieran podido acceder a derechos fundamentales como la alimentación, la educación, la salud, la vivienda, si no hubieran sido sometidas a distintas manifestaciones de violencia simplemente por ser mujeres. Ante la falta de goce y ejercicio de esos derechos básicos, es imposible hablar de “libre elección” de las mujeres en los sistemas prostitubularios.

Dentro del modelo del “trabajo sexual” hay autoras que reconocen la situación de subordinación y desigualdad social de las mujeres, pero consideran que la prostitución es una estrategia válida para las mujeres, una vía de adquirir ingresos, como “cualquier trabajo”. Entienden a la prostitución como un acto individual de una mujer individual, con lo cual se mantiene un velo sobre los alcances del carácter sistemático e institucionalizado de la prostitución y de la industria del sexo.

Claramente, las mujeres prostituidas en su inmensa mayoría están insertas en circuitos prostitubularios institucionalizados en los cuales no pueden “elegir” quiénes, cuántos, dónde y cómo utilizaran su cuerpo. Esto no es una elección sobre la sexualidad que una persona libremente asuma en forma individual, en un hecho particular. Estoy hablando de un contexto histórico y sistemático de desigualdad sexual, de violencia contra las mujeres. Estoy hablando de una estructura de poder en la cual, quienes “compran” cuerpos de mujeres para su uso sexual, son varones. No me refiero a un acto entre dos personas, un hecho aislado, singular, individual. Estoy hablando de una estructura de poder, de un sistema de jerarquías del que se sirven miembros de un grupo con más poder en la sociedad sojuzgando a miembros de un grupo con menos poder en la sociedad.

Todo ello socialmente institucionalizado, tolerado, amparado y utilizado por integrantes del sistema de salud, de educación, de las fuerzas de seguridad, de los poderes políticos y del servicio de administración de justicia.

Que nos neguemos a ver esta realidad de la prostitución no hará que desaparezca, ni que las mujeres tengamos mayor autonomía, ni que las mujeres consideremos que la prostitución devenga en un fenómeno con altas expectativas laborales ni que sea el lugar al que nos lleven nuestros deseos. Incluso reconociendo una estructura de clases dentro de la

prostitución, no debemos apartarnos de las realidades cotidianas y vuelvo a las palabras de Andrea Dworkin, las circunstancias que rodean la prostitución sustancialmente no importan, *“porque estamos hablando sobre el uso de la boca, la vagina y el recto. Las circunstancias de ningún modo mitigan o modifican lo que la prostitución es.”*⁴²

Resulta poco plausible considerar que la prostitución es un trabajo cuando ningún otro “empleo” tiene una tasa comparable de ataques físicos, violación y homicidios, con excepción de los combatientes de guerra.⁴³

La visión de la prostitución como trabajo sexual tiene su correlato en un enfoque jurídico que promueva la despenalización de todos los ámbitos y actores, incluyendo proxenetas, de modo de convertirla en una actividad legítima. Reivindica el carácter laboral de la prostitución, reclama “condiciones justas y favorables de trabajo”; el cuidado de la salud y el cuerpo como derechos inherentes a su trabajo; la seguridad social y la percepción de prestaciones sociales por incapacidad y desempleo; y en la mayoría de los casos la sindicalización. Todo ello en consonancia con la condición de “trabajo” que se reivindica.

Ahora bien, esta misma noción tiene como consecuencia la ausencia de mayores cuestionamientos a la prostitución como institución. No promueve su erradicación, sino lo opuesto. Además, tampoco se considera relevante la promoción de la salida de las mujeres de la prostitución, sino que meramente se declama el reconocimiento de derechos laborales y de seguridad social.

Se proclama que las mujeres podrían irse si simplemente lo quisieran. Sin embargo, las mujeres prostituidas, las mujeres objeto de trata muchas veces están físicamente prisioneras por candados, barrotes o guardias y esta descripción es literal. Aquellas con aparente libertad para irse están controladas por otros medios. Violencia física, sexual y psicológica son empleadas contra ellas eficazmente. Son golpeadas duramente por rechazar “clientes”, intentar escapar o “causar problemas”. Otras mujeres reportaron haber sido drogadas o forzadas a consumir alcohol, algunas a punto tal de convertirse en adictas. Muchas mujeres son “libres para irse” –tan pronto como paguen una deuda que crece cada día. Los tratantes y proxenetas amenazan a las víctimas con hacer que las arresten o lastimar a los miembros de sus familias si ellas “se portan mal” o le cuentan a alguien sobre su situación. Los tratantes y proxenetas instalan un miedo agudo a los oficiales de policía y de migraciones para silenciar a

⁴² Dworkin, Andrea, Ob. Cit.

⁴³ Farley et al., Nine Countries, Ob. Cit.

las mujeres y sofocar su esperanza de escapar. La compleja mezcla de miedo, intimidación y violencia utilizada por tratantes y dueños de burdeles efectivamente inmovilizan a sus víctimas.⁴⁴

Quienes defienden la concepción de la prostitución como trabajo sexual, se presentan y definen como “el movimiento de defensa de los derechos de las personas trabajadoras sexuales”, “enfoque de los derechos humanos”, “colectivo de defensa de los derechos de las personas que realizan trabajo sexual”, “defensoras de los derechos humanos de las prostitutas”.

El lenguaje, las palabras, las formas de nombrar no son neutras, tienen una fuerte connotación y denotación, una importante carga afectiva. Su elección no es ingenua. Tiene consecuencias en la forma de observar la realidad, en muchos casos su función es ocultar los efectos reales de determinadas prácticas o fenómenos. La definición como “trabajo”, manifiestamente implica la ubicación dentro de un marco específico, que presume la plena voluntad para ejercer ese trabajo. Más aún, al proclamar la defensa del “derecho a trabajar como prostituta”, cualquier tipo de coerción o explotación de índole laboral, se considera trabajo forzado, servil, etc., no un “verdadero trabajo”. Por el contrario, al designar a la prostitución como “trabajo” se pretende, mediante este propio acto preformativo, eclipsar su carácter abusivo.

Todo un cambio de realidad por la elección de una palabra. Del mismo modo, la auto-definición como “defensoras de los derechos humanos de las prostitutas” importa la reducción de realidades muy diversas y la pretensión de apropiarse de un sentido de la defensa de los derechos humanos forjado en luchas que, tanto desde el movimiento feminista, como desde otros movimientos sociales, se han venido desplegando con anterioridad al surgimiento de este modelo de trabajo sexual. Procura apropiarse de una cadena de significaciones profundamente arraigada en la sociedad para legitimarse.

Pero, el uso de este lenguaje no puede ocultar que la prostitución no exista fuera de las condiciones que la generan. No existe una sociedad en la que no se imponga un sistema de jerarquías entre los géneros. No puede existir ninguna sociedad igualitaria mientras exista la dominación masculina y la prostitución, como una de sus sumisiones.

⁴⁴ Joint Fact Sheet. Comisión Interamericana de Mujeres –OEA- y Organización Panamericana de la Salud, 2001.

Validar la prostitución no dignifica a las mujeres prostituidas ni corre el estigma que pesa sobre ellas; contrariamente, apunta a dignificar a proxenetas y a quienes compran su uso sexual e impide que el estigma se desplace hacia ellos.

III.- Prostitución, trata, sistema de explotación sexual

En lo que sigue, quiero dedicarme a analizar la fusión entre la prostitución y la trata de personas para explotación sexual en los circuitos de explotación sexual.

Catharine A. Mackinnon ha desarrollado con precisión la convergencia entre la prostitución, la desigualdad sexual y la trata de personas con fines de explotación sexual, situando la prostitución en el contexto de violencia contra las mujeres y la desigualdad entre los sexos.⁴⁵ En particular, advierte que, tanto el debate sobre la prostitución como el derecho:

*“se basan en cinco distinciones subyacentes: la prostitución de personas adultas se distingue de la prostitución infantil; la prostitución en la vía pública se distingue de la realizada en el interior de un domicilio; la prostitución legal se distingue de la prostitución ilegal; la prostitución voluntaria se distingue de la prostitución forzada; y la prostitución se distingue de la trata... En mi opinión, todas ellas son distinciones de carácter ideológico. Es decir, ninguna de ellas está respaldada por los hechos conocidos de la industria del sexo, pero todas tienen consecuencias muy reales en materia de legislación, política y cultura. Como en toda ideología, las distinciones operan como posiciones morales diferenciando básicamente lo que algunos consideran como potencialmente “no tan malo” de lo “realmente malo”.*⁴⁶

Este tipo de diferenciación presenta un juego de falsas dicotomías tendientes a separar situaciones que están intrínsecamente unidas.⁴⁷ En particular, pretende distinguir una “prostitución mala, intolerable” de una “prostitución natural, tolerable, no tan mala, admisible”, que si bien no puede ser erradicada, no produce daños en sí misma. Pero, la realidad de las mujeres prostituidas nos demuestra lo contrario.

El propósito de realizar esta clase de distinciones apunta a legitimar prácticas de explotación sexual, declamando como excepción todos aquellos casos que involucren niños y

⁴⁵ MacKinnon, “Trafficking, Prostitution and Inequality”, Ob. Cit.

⁴⁶ MacKinnon, Catharine A. “Trata, Prostitución y Desigualdad”, en Discriminación y Género: Las formas de la violencia. pág. 16. Ministerio Público de la Defensa. Buenos Aires, Argentina. 2011.

⁴⁷ Ver en este sentido el acápite respecto de “Distinciones falsas y engañosas” del Informe al Relator Especial de Violencia contra la Mujer de Naciones Unidas de la Coalition Against Trafficking of Women. Raymond, Janice. Ginebra. Mayo, 1995.

niñas y el sometimiento mediante el uso de la fuerza física. Ello se traduce en una falsa diferenciación entre “víctimas que merecen” tutela jurídica, y otras mujeres prostituidas para quienes no se requiere amparo jurídico alguno. En definitiva, pretende desconocer tanto el daño resultante de la prostitución como los derechos humanos vulnerados.

La postura que separa la “prostitución libre” y la “prostitución forzada” es alentada por la “industria del sexo” pues le brinda mayor estabilidad y seguridad jurídica.

Asimismo, retoma viejos patrones conceptuales utilizados en torno al uso de la fuerza en las violaciones, por lo que torna sumamente improbable *“para las mujeres, especialmente las mujeres de los países en desarrollo, demostrar que ellas fueron forzadas a la prostitución o sexualmente explotadas en contra de su voluntad, si la definición de forzar es limitada”*; y al aplicar *“las palabras “forzada” y “libre” a la prostitución, se proponen crear categorías sin contexto y distinciones sin significado. La industria del sexo no distingue entre “forzado” o “libre”, mientras alienta a otros para hacerlo.”*⁴⁸

Importa destacar que, la distinción entre conductas “libres” y “forzadas”, así como la cuestión del consentimiento surgieron en el debate sobre la trata de personas sólo para aquellos casos de explotación sexual.⁴⁹

Sin embargo, esta discusión no está presente, por ejemplo, en relación con la prohibición de traficar órganos humanos. No se somete a debate la prohibición de comercializar un órgano de personas que “consienten” o “eligen” esta vía de “obtener ingresos”, invocando la necesidad de supervivencia, de pagar alimentos o tratamientos médicos fundamentales para un integrante de la familia, etc., sobre la base que el cuerpo humano merece ser protegido de toda explotación y comercialización. Empero, no se extiende una protección similar a las mujeres que han “elegido” sobrevivir a través de la explotación sexual.

Quiero enfatizar, en particular, que la prostitución y la trata de personas con fines de explotación sexual son fenómenos que no pueden considerarse en forma aislada si se

⁴⁸ Informe al Relator Especial de Violencia contra la Mujer de Naciones Unidas de la Coalition Against Trafficking of Women. Raymond, Janice. Ginebra. Mayo 1995.

⁴⁹ Di Corleto, Julieta, Ob Cit. *“resulta llamativo que la discusión sobre la relevancia del consentimiento se haya convertido en un punto central del debate sobre la trata de personas, aunque sólo en relación con la finalidad de explotación sexual. Para el resto de los fines previstos por la ley, hace suponer que rige el consenso doctrinario que caracteriza a la figura de plagio prevista en el artículo 140 del Código Penal, para la cual el consentimiento es considerado irrelevante. En este punto, el debate parece asumir que es más sencillo consentir violaciones sexuales sistemáticas como las padecidas por las mujeres en situación de prostitución, que las condiciones laborales irregulares de empleados o empleadas en otro tipo de empleos domésticos o industriales.”*

pretende su cabal comprensión y una respuesta respetuosa de los derechos de las personas prostituidas.

Sheila Jeffreys afirmó que *“la distinción entre la trata y la prostitución, que quienes desean proteger las ganancias que derivan de la industria tan entusiastamente quieren mantener, es insostenible”*⁵⁰. La trata de personas con fines de explotación sexual es una parte del proceso y del sistema prostibulario; genera ganancias de niveles similares al tráfico de armas y el narcotráfico en el orden internacional.

Para Silvia Chejter⁵¹, la trata es una forma de reclutamiento, entre tantas, que resulta difícil sino imposible disociar de la prostitución:

Desde una mirada sociológica, es decir, desde la perspectiva de las relaciones sociales, de las lógicas sociales, la explotación sexual y la trata no pueden ser separadas.

(...)

La magnitud y gravedad de la trata no debe dejar de lado que es un medio y no un fin y que, si bien son necesarios todo tipo de medidas para desalentar y reprimir la trata, ésta es sólo una estrategia de reclutamiento, aunque no la única y que el corazón duro del sistema prostitucional está en la banalización de estas prácticas, (la sociedad en general banaliza e ignora la dimensión de explotación y violencia que implica la prostitución) y la transformación de la explotación sexual en un “trabajo como cualquier otro” que se desliza en innumerables discursos.

Debemos pensar también a la trata como un instrumento, como una estrategia, una de las estrategias de reclutamiento. La trata de mujeres, que no es nueva, ha sido y es mayoritariamente para alimentar los burdeles y los variados circuitos de prostitución, pobres o lujosos de los más diversos países del mundo.”

Esta estrategia de reclutamiento –como otras- requiere el aislamiento y segregar a las mujeres prostituidas en lugares identificables para la demanda y organizar su explotación, para lo cual se unen otros eslabones en la cadena de redes de tratantes y proxenetas.

Desde otra mirada que señala la inconveniencia de distinguir la prostitución de la trata, Dorchen Leidholdt⁵² indica que la trata para explotación sexual es la prostitución globalizada.

⁵⁰ Jeffreys, Sheila. “Prostitution as a harmful cultural practice” en Not for Sale: Feminists Resisting Prostitution and Pornography, Rebecca Whisnant y Christine Stark (ed). Spifinex Press, 2004.

⁵¹ Chejter, Silvia. “Trata, prostitución y derechos humanos. Dilemas éticos, políticos y jurídicos”. XVIII Encuentro Nacional de Asociación de Mujeres Juezas de la Argentina, Violencia de género y trata de personas. Catamarca, 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre de 2011.

⁵² Ver el discurso de Leidholdt, Dorchen A. “Demand and the Debate”. CATW, 2004.

Eliminado:

Quienes sacan rédito con la “industria del sexo”, transportan a niñas y mujeres a través de las fronteras nacionales y regionales y las someten a la prostitución en aquellos lugares donde tienen menores posibilidades de resistir y donde existe mayor demanda.

A la inversa, lo que generalmente es definido como “prostitución” es generalmente la trata interna. Quienes obtienen ganancias en todos los niveles de la industria del sexo controlan a mujeres y niñas; frecuentemente son movilizadas a lugares en las cuales no tienen familiares, amigos ni ningún sistema de apoyo, a menudo moviéndolas sucesivamente entre distintos lugares en los cuales ellas tienen familiar y amigos hacia localidades en las cuales ellas no tienen ningún sistema de apoyo. Los circuitos nacionales y regionales de la industria del sexo por los cuales rotan a las mujeres y niñas entre ciudades, aseguran a los prostituyentes, variedad y, a quienes especulan con las ganancias de la “industria del sexo”, el control.

Según Mackinnon:

“desplazarse a través de límites jurisdiccionales no es, y no ha sido, parte de la definición internacional de trata de personas, por lo menos desde 1949. El elemento central de la trata no es el cruce de fronteras o la violencia grave; es la participación de terceros. La trata es el transporte, traslado, la acogida o la recepción de una persona con fines de explotación sexual: es decir, simplemente proxenetismo.”⁵³

Continuando con la argumentación de Leidholdt⁵⁴, la trata para fines sexuales y la prostitución se superponen de formas fundamentales. En ambos casos la explotación sexual comercial recae mayoritariamente en mujeres que comparten situaciones de pobreza, juventud, historiales de violencia previa, abuso sexual, incesto, falta de techo, estatus de minoría en el país donde son explotadas, y poco o ningún apoyo familiar.

Los lugares donde las mujeres tratadas y prostituidas son explotadas, a menudo, son los mismos, donde se encuentran mujeres objeto de trata y mujeres prostituidas localmente. Los mismos prostíbulos, strip clubs, whiskerías y locales similares son generalmente el destino de los tratantes y son una pieza central para su éxito económico.

Por otra parte, los daños que sufren las mujeres prostituidas y objeto de trata son idénticos: desorden de estrés posttraumático, depresión severa, lesiones del sistema

⁵³ MacKinnon, “Trafficking, Prostitution and Inequality”, Ob. Cit.

⁵⁴ Ver el discurso de Leidholdt, Dorchen A. “Demand and the Debate”. CATW, 2004.

reproductivo, lesiones por agresiones sexuales y golpizas, y enfermedades de transmisión sexual, entre otras que han sido mencionadas a lo largo de este trabajo.

La demanda por prostitución y la demanda por mujeres objeto de trata es una y la misma demuestra la falacia de esta falsa división entre prostitución y trata con fines de explotación sexual. Son las mismas víctimas, en los mismos momentos y en los mismos lugares. Los clientes de la industria del sexo explotan a las mujeres objeto de trata y las mujeres prostituidas de modo intercambiable, con idéntico propósito.

Por cierto, la trata internacional intensifica la dinámica de poder y control que caracteriza la prostitución en el orden nacional: el aislamiento de las víctimas; su dependencia con sus abusadores; sus dificultades para acceder al sistema de justicia; su miedo de exponerse ante las autoridades.

Pero las dinámicas de la trata y la prostitución son las mismas dinámicas, y sus elementos comunes por lejos superan sus diferencias. A pesar de los esfuerzos para diferenciar y separar prostitución y trata, la conclusión ineludible es que la diferencia entre las dos, como mucho es una de grado y no de clase.

Por ello:

“La prostitución y la trata para fines sexuales son la misma catástrofe para los derechos humanos, ya sea en el aspecto local o global. Ambas son parte de un sistema de dominación basado en el género que hace lucrativa a la violencia contra las mujeres y las niñas hasta un extremo inconcebible. Ambas se aprovechan de mujeres y niñas en situación vulnerable por pobreza, discriminación, y violencia y las dejan traumatizadas, enfermas y empobrecidas. Ambas recompensan a los depredadores sexualmente y financieramente, fortaleciendo tanto la demanda como las operaciones criminales que aseguran la oferta. Los esfuerzos concertados por algunas ONG´s y gobiernos para desconectar la trata de la prostitución –para tratarlo como fenómenos distintos y no relacionados- es nada menos que una estrategia política deliberada dirigida a legitimizar la industria del sexo y proteger su crecimiento y rentabilidad.”⁵⁵

IV.- Demanda: el pago por el uso sexual de una persona

⁵⁵ Leidholdt, Dorchen A. “Demand and the Debate”. CATW, 2004.

Quienes pagan por el uso sexual de las mujeres generan la explotación sexual y ésta, a su vez, la demanda de trata de personas -aunque esta explotación no se limita a las víctimas de trata sino que también afecta a mujeres prostituidas reclutadas a través de otras estrategias. Sin embargo, son los más invisibilizados en el sistema prostibulario, gozan de anonimato, y pocas políticas públicas han apuntado a este factor clave, por considerar que “está dentro de la naturaleza masculina”, “que es parte del deseo masculino”, “insaciable, instintivo e incontrolable”, comprar el uso sexual de mujeres.

Tal como adelantamos al referirnos a las características de la prostitución, los conceptos contemplados en el Protocolo de Palermo, “*el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad*” y el lenguaje de la nota 13 al pie de página (*Nota Interpretativa de Naciones Unidas 13: “En los trabajos preparatorios se indicará que la alusión al abuso de una situación de vulnerabilidad debe entenderse como referida a toda situación en que la persona interesada no tiene más opción verdadera ni aceptable que someterse al abuso de que se trata.”*), refieren que la trata también puede ocurrir sin el empleo de fuerza.

Marcelo Colombo señala:

*“En efecto, medios como el abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad y la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, se presentan como supuestos de una voluntad ya doblegada de antemano por el marco de una clara restricción de su ámbito de determinación.”*⁵⁶

La explotación sexual -ya sea de víctimas de trata o de otras mujeres prostituidas- a través del abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad incluye el sistema de subordinación y jerarquías entre los géneros. Sin dudas, la desigualdad sexual es un eje cardinal en la generación, mantenimiento y perpetuación de la explotación sexual en todas sus formas.

De acuerdo con el Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Sra. Sigma Huda “Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género”⁵⁷

⁵⁶ Disponible <http://www.mseg.gba.gov.ar/Trata/consentimiento%20y%20medios%20comisivos.pdf>

⁵⁷ Ver Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Sra. Sigma Huda “Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género” presentado ante el Consejo Económico y Social, Comisión De Derechos Humanos, 62º período de sesiones, Tema 12 del programa provisional, 20 de febrero de 2006. E/CN.4/2006/62.

“42. La mayor parte de la prostitución, tal y como se practica actualmente en el mundo, suele reunir los requisitos para que pueda ser considerada trata. Es raro dar con un caso en que los motivos que llevan a una persona a la prostitución, y las experiencias de esa persona dentro de la prostitución, no incluyan como mínimo un abuso de poder y/o un abuso de vulnerabilidad. En este contexto, poder y vulnerabilidad deben entenderse también desde la óptica de las disparidades basadas en el sexo, la raza, la etnia y la pobreza. Dicho de manera sencilla, el camino que lleva a la prostitución y a ese estilo de vida una vez que se ha caído en ella, raramente se caracterizan por el pleno ejercicio de derechos de las víctimas o la obtención de oportunidades adecuadas.”

Huda considera que el Protocolo de Palermo define la trata desde una perspectiva extremadamente amplia que engloba probablemente todas las manifestaciones actuales de la prostitución y que considera evidente que la mayor parte de la prostitución implica uno o varios de los medios ilícitos señalados en el apartado a) del artículo 3 del Protocolo, y que, por lo tanto, constituye trata.

En relación con quienes pagan por el uso sexual, asevera que:

“60. ... Los usuarios de la prostitución son incapaces de diferenciar entre las personas prostituidas que han sido víctimas de las actividades ilícitas descritas en el párrafo a) del artículo 3 del Protocolo y las que no lo han sido, o carecen de la motivación necesaria para distinguirlas. Los estudios empíricos⁵⁸ y las respuestas al cuestionario conjunto corroboran esta conclusión. Como se señaló en una respuesta no gubernamental, "el desconocimiento que tiene el cliente de las circunstancias reales que soportan las víctimas, su falta de concienciación al respecto o incluso su indiferencia" son factores estimulantes para el mercado del sexo que se nutre de víctimas de la trata".⁵⁹

⁵⁸ Ver Informe de la Relatora Especial citado ut supra, nota al pie N° 13 “Anderson and O.Connell Davidson, supra note 8, p 23, tabla número 5, reportando que entre el 77% y el 100% de los usuarios de prostitución en un estudio de diversos países eran concientes que las mujeres estaban siendo víctimas de trata con fines de su prostitución y, que pese a este conocimiento, continuaron involucrados en el uso de personas prostituidas. Los usuarios de prostitución son a menudo incapaces de hacer tales distinciones porque ellos están motivados a construir una “*ficción de mutualidad alrededor de sus encuentros con prostitutas*”. Julia O.Connell Davidson, “*Eroticising Prostitute Use*” en Roger Matthews and Maggie O'Neill (eds.), *Prostitution* (Ashgate, Dartmouth, 2003), pp. 209.210.” (La traducción es propia).

⁵⁹ Ver Informe de la Relatora Especial citado ut supra, nota al pie N° 14 “*Recuerden que los medios no necesariamente deben ser empleados por el usuario de prostitución, sino que puede haber sido usado por una tercera persona mucho tiempo antes del momento del uso de la persona prostituida en cuestión. Como ha sido señalado, existen pocas razones para creer que el usuario de prostitución sería capaz de diferenciar aquellas prostitutas que han sido sometidas a estos medios de aquellas no lo han sido. Supra, notes 13, 16. Anderson and O.Connell Davidson, supra note 8, p. 26, donde los autores presumen que las buenas intenciones de los usuarios de prostitución hacen que sea "mucho menos probable" que ellos se involucren en el comercio sexual con víctimas de trata. Esta presunción está mal fundada. Es extremadamente difícil sino imposible como una cuestión de hecho para los usuarios de prostitución evitar usar prostitutas tratadas, aún si de buena fe ellos intentan hacerlo. La implicancia lógica es que los usuarios de prostitución que deseen asegurarse que ellos no estarán involucrados en el comercio sexual con una víctima de trata deben desistir del uso de personas prostituidas a la vez –porque seguramente si ellos están tan bien intencionados, ellos preferirían renunciar a la experiencia del comercio sexual antes que arriesgarse a infligir tal tremendo daño contra una víctima de trata.*” (La traducción es propia).

La finalidad de penalizar⁶⁰ la conducta de “comprar” a una persona para su uso sexual no se basa en una simple concepción punitivista ni constituye una intromisión en la vida privada de las personas amparada por el artículo 19 de la Constitución Nacional. La “compra” de una persona para su uso sexual implica un daño para la libertad e integridad sexual de esta persona, así como para su libre determinación. Es sencillamente, una forma más de explotación sexual.

En su Informe, la Relatora Especial niega que una perspectiva de derechos humanos no se ajuste con el uso del derecho penal para castigar a quienes compren el uso sexual de una persona.

Afirma que:

“Esta conclusión sólo puede basarse en la premisa de que los varones tienen el derecho humano a utilizar a personas prostituidas. Esa premisa debería rechazarse: los hombres no tienen derecho a usar a estas personas. En algunos ordenamientos jurídicos, se ha concedido a los varones el derecho legal a valerse de personas prostituidas pero, como se señaló anteriormente, ese derecho puede estar directamente en conflicto con los derechos humanos de las personas que se prostituyen, que en su mayoría han sido objeto de los métodos ilegales descritos en el párrafo a) del Protocolo y, por tanto, son víctimas de la trata. Cuando los derechos humanos de dichas víctimas entren en conflicto con las prerrogativas legales de los usuarios de la prostitución, deben prevalecer los derechos de las primeras: eso es una verdadera perspectiva de derechos humanos en la trata con fines sexuales.”

La obligación de desalentar la demanda está presente en el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949⁶¹, en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, entre otros instrumentos internacionales de derechos humanos que ha suscripto el estado argentino.

En particular, el Convenio de 1949 establece:

Artículo 1.-

⁶⁰ En relación con países que han avanzado hacia la penalización del pago por el uso sexual de personas ver, entre otros, Suecia, Islandia, Noruega. Asimismo, se encuentran debatiendo cambios y proyectos: Francia, Filipinas, el Reino Unido, Sudáfrica, Corea del Sur; Israel, y el Parlamento Escocés.

⁶¹ Aprobado por Ley 11.925 y su Protocolo Final por Ley 15.568.

Las Partes en el presente Convenio se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra:

- 1) Concertare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona;
- 2) Explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona.

Artículo 2.-

Las Partes en el presente Convenio se comprometen asimismo a castigar a toda persona que:

- 1) Mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuviere o participare en su financiamiento;
- 2) Diere o tomare a sabiendas en arriendo un edificio u otro local, o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena.

Por su parte, la Recomendación N° 19⁶² dictada por el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer sobre la violencia contra la Mujer - organismo encargado del monitoreo e interpretación de la Convención-, indica:

“13. En el artículo 6 se exige a los Estados que adopten medidas para suprimir todas las formas de trata y explotación de la prostitución de la mujer.

15. La pobreza y el desempleo obligan a muchas mujeres, incluso a muchachas, a prostituirse. Las prostitutas son especialmente vulnerables a la violencia porque su condición, que puede ser ilícita, tiende a marginarlas. Necesitan la protección de la ley contra la violación y otras formas de violencia.”

Esto refiere al deber del estado de tener un orden normativo que condene la trata. En tal sentido, la penalización del uso de las personas prostituidas es uno de los canales privilegiados para poder cumplir dicha obligación.

Ante eventuales críticas respecto de que la penalización de “clientes” o quienes “compran” el uso sexual de una persona, pueda tener como consecuencia que se recurra a ocultar la prostitución y, por tanto, se exacerbe la vulnerabilidad de las víctimas y las violaciones a sus derechos, Signa Huda contesta que, por el contrario, la legalización de la prostitución supone presentar las violaciones de los derechos humanos como si fueran simplemente consecuencias de un trabajo legítimo, "ocultando", por tanto, esas violaciones

⁶² En: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm#recom19>. 11° período de sesiones, 1992.

tan evidentes. Más aún, cuando la prostitución está legalizada⁶³ las autoridades no vigilan la industria del sexo y así cada vez hay más víctimas que son atraídas y obligadas a someterse a la prostitución.

La legalización y la regulación aumentan los anclajes y privilegios de los elementos del sistema prostibulario: tratantes y proxenetas se convertirían en hombres de negocios; los burdeles, whiskerías y casas de tolerancia se convertirían en establecimientos legales con pocas o nulas restricciones; los que compran sexo aumentarían su poder en tanto consumidores; y niñas y mujeres tratadas y prostituidas estarían fuera del alcance de cualquier control. La legalización conlleva la expansión de la “industria del sexo”, tanto de la prostitución como otras formas de explotación sexual.⁶⁴

Se alega que la prostitución puede constituir “un mejor trabajo” a través de su legalización o regulación; a través de la sindicalización de las mujeres en prostitución; a través de campañas que provean de profilácticos a las “trabajadoras sexuales”. Se pretende mantener un velo de oscuridad sobre el papel que desempeñan quienes pagan por el uso sexual de las mujeres prostituidas en la creación y mantenimiento de un mercado sexual globalizado. Mientras tanto, se ofrecen pocas o nulas alternativas para que las mujeres puedan salir de la prostitución.

Prevenir, combatir y sancionar la compra del uso sexual de mujeres y niñas y garantizar los derechos políticos, civiles, sociales, económicos y culturales de las personas prostituidas, exige la voluntad política de legislar e implementar políticas y programas especialmente diseñados para combatir las causas estructurales y no un mero conjunto de paliativos que son inútiles para resolver verdaderamente el problema.

Si no existen políticas públicas articuladas, tanto de prevención y represión de la explotación sexual, así como de asistencia, protección, reinserción social, y restauración plena de derechos a las víctimas; si no se admite la necesidad de combatir las instituciones del proxenetismo y la prostitución y no solo la trata; si no se distingue que la trata debe entenderse como un medio y no como un fin en sí misma; si no se reconoce la desigualdad de

⁶³ Cabe aclarar que de acuerdo con el Convenio de 1949 se debe perseguir a los traficantes, proxenetas, reclutadores y explotadores de la prostitución ajena, así como derogar o abolir cualquier ley, reglamento o disposición administrativa que obligue a las personas en prostitución a inscribirse en un registro especial. Los estados parte del Convenio no pueden legalizar o reglamentar la prostitución.

⁶⁴ Cfr. Raymond, Janice. Prostitution on Demand: Legalizing the Buyers as Sexual Consumers. Violence Against Women Vol. 10 N° 10, 1156-1186, Octubre, 2004.

género como un anclaje clave de la explotación sexual, ninguna legislación ni política pública será eficaz para erradicar este fenómeno.⁶⁵

En palabras de Catharine A. MacKinnon:

“Todo esquema adecuado para promover los derechos humanos de las personas prostituidas debe tener tres elementos: despenalizar y brindar apoyo a las personas prostituidas, penalizar fuertemente a los compradores, y criminalizar eficazmente a los terceros que se benefician con este negocio. Estos son los pasos claves para desbloquear la situación de discriminación enquistada a la que están sometidas las mujeres prostituidas sobre la base de la pobreza, la casta, la raza o la nacionalidad a la que pertenecen, en combinación con su género.”⁶⁶

⁶⁵ Cfr. Silvia Chejter y Marcela Rodríguez, Las políticas contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Análisis de propuestas y su impacto desde una perspectiva de género. Inédito.

⁶⁶ Catharine MacKinnon, “Trata, Prostitución y Desigualdad”, en Discriminación y Género: Las formas de la violencia. Defensoría General de la Nación. Buenos Aires, 2011.